

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): **2016-NC2016/0005767**

Respuesta Oficio : **2248**

Nuestra Ref. : **924-P**

Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante JUAN DAVID CADAVID PABA según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

- Se modifican en las reivindicaciones 1 y 8, las expresiones de las unidades de medida “ghz” y “mbytes” por “GHz” y “MB” para presentar unidades que corresponden a el Sistema Internacional de Medidas.
- Se elimina en la reivindicación 8 las expresiones “diagrama de ejecución” y “para aumentar la potencia de la consola o para realizar las conexiones de otros jugadores en el mismo juego con diferentes consolas portátiles” para no presentar términos generales y resultados a alcanzar como características técnicas de la invención.
- Se elimina la reivindicación 9 para no presentar una reivindicación como solo una adición de características.

• **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador a continuación,

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2016/361627	1, 5 y 7 a 9	Nivel Inventivo
D2	US 2014/221088	1 a 4	Nivel inventivo

Según las aseveraciones relacionadas que afectan el NIVEL INVENTIVO, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

• **Nivel Inventivo (Art 18 D 486):**



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

La invención aquí planteada no usa la tecnología ARM (RISC) y en su lugar usa la tecnología x86 (CISC) por lo tanto, la novedosa invención, utiliza un sistema operativo que permite ejecutar juegos AAA, debido a esto, no es posible hacer ninguna comparación válida con los antecedentes D1 y D2 ya que dichos antecedentes son tecnologías (ARM-RISC) como queda evidenciado a lo largo del documento.

La TECNOLOGÍA X86 es la que se ha implementado y es totalmente diferente a la tecnología ARM (RISC) UTILIZADAS EN LOS ANTECEDENTE D1 Y D2 y su objetivo técnico es procesar instrucciones complejas con la cpu x86, para así simplificar la programación de las aplicaciones y juegos AAA para obtener un alto desempeño lo cual es ampliamente conocido por la persona normalmente versada en la materia Y POR LO TANTO NO ES POSIBLE HACER NINGUNA COMPARACIÓN VALIDA CON los antecedentes D1 Y D2 independientemente.

Sin embargo, dado que las reivindicaciones están afectadas por el nivel inventivo al combinar D1 con tecnología diferente y D2 con mecanismo de acople, solicitamos el cambio de Patente de Invención a Patente Modelo de Utilidad, para superar esta objeción. Para acatar las recomendaciones presentada por el examinador y superar las objeciones del **Nivel Inventivo, se ha radicado bajo el número: NC2019/0006484. la conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD.** Dado que la presente solicitud es nueva con respecto al estado del arte, al cambiar de modalidad de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD, supera la objeción de Nivel Inventivo, **Esta petición de conversión a modelo de utilidad fue debidamente radicada a través del sistema SIPI,** debidamente radicado y según lo establecido en el numeral 1.1.6 de la resolución 56451 del 27 de septiembre de 2013, donde manifiesta claramente que “cuando se solicite la conversión de una solicitud en



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar al mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión". (Subrayado para destacar) Por lo tanto para este caso no aplica recibo de pago, ya que la patente de invención presenta mayor valor que el de modelo de utilidad.

Esta conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD se hace de acuerdo al artículo 35 de la Decisión 486 de la CAN.

Artículo 35.-

(...).

"La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

"Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, (...) "

De acuerdo con el pliego reivindicatorio corregido y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente Modelo de utilidad cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 81 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad y Aplicación Industrial; solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: "(...) Cuando



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...) (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

**Consola portátil con controles de adherencia magnética asociado a maletín
hardware complementario**

Reivindicaciones:

- 1- Consola portátil para ejecución de videojuegos AAA con funciones 3g 4g o Wi-Fi CARACTERIZADA por una pantalla de 12 cm (5") hasta 30 cm (11.1") (10) con un conjunto de controles (12), (13) de juegos de adherencia magnética (16), (17), protuberancias (26), (24), (29), (30) y cavidades (28), (31) dispuestos sobre cada lado de la pantalla (10) y con control externo inalámbrico con dos palancas análogas (14), (15), un segundo conjunto de funciones de juegos AAA retransmitidos a través del hardware asociado en conjunto vía cable o inalámbricas con hardware complementario (11) que están en el interior de una mochila (12) para uno o varios jugadores; y una configuración de entradas y salidas específica con un procesador central de hasta 2.7 GHz quadcore acoplado a la memoria de acceso aleatorio (RAM) de 12000 MB con comunicación a una unidad de procesamiento gráfico de 2000 mgz y (VRAM) de 2.000 MB ddr3 y con acceso a la RAM de vídeo (VRAM) y una cámara (32).
- 2- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque cada uno de los controles (12), (13) de juego tiene placas de adherencia magnética (16), (17) en su base de contacto (18), (19), y los costados de la pantalla (10) tienen también placas de adherencia magnética (20), (21) de polaridad invertida al control de juego acoplado.
- 3- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el costado derecho de la pantalla (10) en su cara externa (23) tiene polaridad positiva de acople magnético con la polaridad negativa de la cara externa (19) de la placa del control derecho (13), mientras que el costado izquierdo de la pantalla (10) en su cara externa (22) tiene polaridad negativa para acople magnético con la polaridad positiva de la cara externa (18) de la placa del control izquierdo (12).
- 4- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque los controles (12), (13) tienen adherencia magnética entre sí, ya que la polaridad negativa de la cara externa (19) de la placa del control derecho (13) se adhiere con la polaridad positiva de la cara externa (18) de la placa del control izquierdo (12).
- 5- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque cada uno de los controles (12), (13) de juego tiene una protuberancia (29), (30) y una cavidad su base de contacto (25), (27), y los costados de la pantalla (10) tienen también una protuberancia (24), (26) y una cavidad (28), (31) en su base de contacto con ubicación invertida a la cara de contacto de cada control de juego que se acopla.
- 6- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el costado derecho de la pantalla (10) en su cara externa derecha (23) tiene una protuberancia superior (24) que encaja en la cavidad superior (25) del control derecho

(13); el costado izquierdo de la pantalla (10) en su cara externa (22) tiene una protuberancia inferior (26) que encaja en la cavidad inferior (27) del control izquierdo (12); mientras que el costado derecho (23) de la pantalla (10) en su cara externa tiene una cavidad inferior (28) que encaja en la protuberancia inferior (29) del control derecho (13); y el costado izquierdo de la pantalla (10) en su cara externa (22) tiene una cavidad superior (31) que encaja en la protuberancia superior (30) del control izquierdo (12).

- 7- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el puente de entradas y salidas recibe la entrada de los controles físicos tales como botones y joysticks a través de una lógica de control de entrada que comunica con un bus sobre el que pueden estar enlazados varios dispositivos periféricos, incluyendo una o más unidades de comunicación inalámbrica, como por ejemplo WiFi y / o Bluetooth.
- 8- Consola portátil de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el hardware complementario (11) tiene un peso de 2 kilogramos a 2,3 kilogramos, un grosor entre 40mm a 44mm, una batería, una CPU x86, tarjeta gráfica, puerto HDMI, puerto USB transmisión de banda de 2GHz a 5GHz, doble ventilador de 9cm, una mochila contenedora con conexiones, una pantalla y los dispositivos controladores que se cargan en las espaldas del usuario o se coloca